



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00021-00h.  
REFERENCIA: DECLARATIVO REINVIDICATORIO  
DEMANDANTE: SARA CATALINA VIECO CRUZ.  
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Preliminarmente, el despacho ordenó a la parte demandante que previo al decreto de las cautelas rogadas, se prestará caución en el porcentaje del veinte por ciento de las pretensiones de la demanda, a través del numeral 5° del auto adiado 22 de febrero de 2023; y para esa labor se le concedió un término de cinco días hábiles, computados a partir de la notificación de dicha providencia.

Sin embargo, el estrado otea que se agotó el plazo definido para prestar dicha fianza, sin que la actora haya caucionado, y como ello era requisito para que se decretaran esas medidas, es que se impone que serán negadas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR las medidas cautelares rogadas por la parte demandante, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA